



ORDENANZA N° 9207/91.-

V I S T O:

El expediente N° 016-A-91; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas, mediante nota de fecha 01 de Agosto de 1.991, AILINCO S.A., solicita a este Honorable Concejo Deliberante la aprobación por vía de excepción el proyecto de edificio cuya documentación acompaña y se agrega como fojas / 2/11 del presente expediente.-

Que este expediente fue tratado sobre tablas / en la Sesión Ordinaria N° 12, celebrada por el Cuerpo con fecha 16-08-91, resolviéndose por UNANIMIDAD la remisión del // mismo al Departamento Ejecutivo a los fines de que se expidieran las órdenes técnicas del mismo.-

Que a fojas 23 vuelta y 24 se agregan los informes técnicos solicitados, por lo que el Departamento Ejecutivo mediante nota N° 0011 D.E./91, devueltos las actuaciones a consideración y resolución de este Cuerpo.-

Que la Comisión Interna de Obras Pùblicas emitíó su Despacho N° 213, dictaminando autorizar al Departamento Ejecutivo a que por vía de excepción apruebe el proyecto / de obra adjunto en lo que hace al exceso del POT y la superación del pleno límite; no así los problemas planteados en el sistema de seguridad contra incendio; que este despacho fue / ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 17, celebrada por el Cuerpo con fecha 14 de Noviembre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 / inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

///2.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



-2-

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo por la Sección de Secretaría que corresponda, a aprobar por vía de excepción los aspectos reglamentarios que no cumple el Anteproyecto presentado por la Empresa AILINCO S.A. del edificio a construir en calle Belgrano Esquina Santiago del Estero (Lote 3, 4 1/2 O; 4 1/2 E Manzana 38) que corre a fojas 11/16 en lo referente al exceso del POT y la superación del pleno límite.-

ARTICULO 2º) La presente autorización queda sujeta a la solución de los problemas planteados en el sistema de seguridad contra incendios, encuadrándose dentro de la Ordenanza vigente; como la necesidad de antecámaras, impedir la continuidad hacia el subsuelo y en este último colocar antecámaras y cortinas de ataque.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

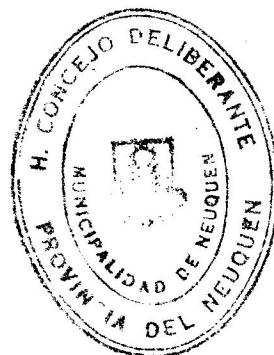
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Expte. 016-A-91).-

ES COPIA:

1za.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario General Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

FDO: PESINEY
ALVAREZ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5207/91
PRONULGADA POR SECRETARIO N° 2347/91
EXpte N° 016-A-91-HCD.
OBS.: